



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00408602- -UNC-ME#FP

VISTO

La propuesta de Curso de Posgrado: Clínica basada en evidencia: entrevista y análisis de casos, presentada por el Lic. Pablo Murillo, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido admitida por ser acorde a la reglamentación del área;

Que la propuesta ha sido evaluada con dictamen positivo por la Comisión de Evaluación ad hoc de Posgrado (RHCD 242/18);

Que el Secretario de Postgrado ha tomado conocimiento de la propuesta mencionada;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado del Curso de Posgrado: Clínica basada en evidencia: entrevista y análisis de casos; para el el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2026, una carga horaria de 46 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Lic. Pablo Murillo se desempeñe como docente del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Lic. Omar Bachmeier se desempeñe como responsable administrativo del curso.

ARTÍCULO 4º: Disponer que la Lic. Azul Borga, el Lic. Federico Zabalza, la Lic. Julieta Oyola, la Lic. Ayelen Flores y el Lic. Agustín Herrera se desempeñen como docentes invitados del curso.

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: Trescientos mil pesos argentinos (\$ 300000) – Tres (3) cuotas de cien mil pesos argentinos (\$ 100000)

EXTRANJEROS – Curso Completo: Trescientos noventa mil pesos argentinos (\$ 390000) – Tres (3) cuotas de ciento treinta mil pesos argentinos (\$ 130000)

ARTÍCULO 6º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Lic. Pablo Murillo – 100%

ARTÍCULO 7º: El presente curso se registrá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 8º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Posgrado.

ARTÍCULO 9º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.